REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: **25-317-40-89-001-2024-00006-00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **IGNACIO SUAREZ CAÑÓN CC 79.180.316**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **IGNACIO SUAREZ CAÑÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 0000003560083484

1.1. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($36.992.554) M/CTE**. por concepto de capital insoluto vencido de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es el 02 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P. o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 05

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alberto Sanabria Melo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf89965180dbb92a64e8fa36100c2a78d428d84e979f5b26f4c52d16299efd1b**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica